

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2021-0371-OF

Quito, D.M., 23 de febrero de 2021

**Asunto:** RESPUESTA A INQUIETUDES SOBRE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

Señora  
Luz Elena Coloma Escobar  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Estimada Concejala reciba un cordial saludo desde la Secretaría de Salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuya competencia radica en la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión de servicios municipales de salud, y el manejo de fauna urbana, cuyas acciones de promoción y prevención se definen en base a planes, programas, proyectos participativos y vigilancia epidemiológica de manera territorializada, considerando el ciclo de vida y los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria.

En atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0023-O de 01 de febrero de 2021; mediante el cual solicita se solventen varias inquietudes formuladas respecto de los procesos de compra y procesamiento de pruebas para combatir la enfermedad COVID-19, realizada por esta Secretaria; se emite la siguiente información en la que se da respuesta a las preguntas planteadas:

1. ***“¿Por qué se recibió a conformidad por parte de la Secretaría de Salud los kits de extracción ARN e hisopos que no correspondían a aquellos detallados en la oferta presentada por el contratista? De no ser así, ¿cuál es el documento que justifica que se entregaron los productos conforme la oferta presentada por el contratista?”***

El artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que el Administrador del Contrato en el marco de sus funciones y deberes debe hacer constar en el expediente todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que determina el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP, cuya responsabilidad es precisamente velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos, concordante con lo expuesto, corresponde al Administrador de Contrato proceder conforme lo dispuesto en el artículo 530.1 de la Resolución No. 112 expedida por el SERCOP, que dispone: “*En todo procedimiento que se formalice con un contrato u orden de compra, deberá designarse*

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2021-0371-OF

Quito, D.M., 23 de febrero de 2021

*de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. En ambos casos sus obligaciones y responsabilidades se regularán por el presente capítulo, en lo que fuere aplicable”.*

En este contexto, correspondió al Administrador de Contrato, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del referido instrumento, siendo su competencia y responsabilidad la elaboración del Acta de entrega recepción a conformidad, por lo que adjuntamos la referida acta de entrega recepción suscrita el 29 de junio de 2020, por parte de la Dra. Bioq. Sandra Hidalgo, Administradora del Contrato, Lcda. Mariana Hidalgo, Técnico afin no interviniente, Sr. Pierre Espinosa, Responsable de Bodega, Ing. Alejandro Vinelli, Representante de SALUDMED S.A.; misma que contiene los hechos relevantes respecto de la ejecución y criterios de cumplimiento del proceso de contratación (ANEXO 1).

1. *“¿Cuántos kits de detección molecular y de extracción de ARN fueron devueltos por parte del Municipio de Quito a SALUMED S.A., por garantía técnica y cambio de objeto contractual en atención al acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato, y a qué lote correspondían? (solicito se adjunten los respectivos documentos de sustento, como actas entrega de recepción)”*
2. *“¿En qué fecha fueron devueltos los kits mencionados en el acta de terminación por mutuo acuerdo? ¿Cuáles fueron los kits recibidos por parte del Municipio y a qué lote pertenecían?”*

Del levantamiento de información proporcionada por el servidor responsable del Enlace de Bienes, se determina que los nuevos kits recibidos por parte del Municipio pertenecen al lote Nro. 522270939 y fueron recibidos con fecha 3 de agosto de 2020 (anexo 2.1 y 2.2), fecha en la cual fueron devueltos los 50.000 kits por fecha de caducidad.

1. *¿Cuál es la razón por la que no se vio la necesidad de devolver 11.500 hisopos una vez que fueron devueltos los kits antes referidos? ¿En qué se han empleado esos 11.500 hisopos restantes?*

De conformidad al KARDEX de distribución de ingreso y egreso de suministros institucionales, se evidencia que la totalidad de hisopos entregados por SALUMED fueron distribuidos para la toma de muestras, tanto en la Secretaría de Salud como en las Instituciones colaboradoras, el mismo que se encuentra sustentado con las actas entrega recepción, conforme detalle en el (ANEXO 3.1 y 3.2).

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2021-0371-OF

Quito, D.M., 23 de febrero de 2021

1. *¿Cuándo fueron entregados los kits de detección molecular cambiados por SALUMED conforme la garantía técnica y cuántos kits se entregaron? (solicito adjuntar acta entrega de recepción)*

Los kits de detección molecular cambiados por SALUMED conforme la garantía técnica fueron entregados para el cumplimiento de ejecución del Contrato Nro. SS-CJUR-2020-0053, conforme el siguiente detalle y sustentado en las actas entrega recepción, contenidas en el (Anexo 4).

El 26 de agosto de 2020, según consta en “ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE KIT PARA DETECCIÓN DE COVID”, se efectúa la entrega recepción 250 cajas de Kit Isopollo RT-LAMP Real-Time, para la detección del COVID-19 en la población del Distrito Metropolitano de Quito.

El 14 de septiembre de 2020, según consta en “ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE KIT PARA DETECCIÓN DE COVID”, se efectúa la entrega recepción 100 cajas de Kit Isopollo RT-LAMP Real-Time, para la detección del COVID-19 en la población del Distrito Metropolitano de Quito.

El 07 de octubre de 2020, según consta en “ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE KIT PARA DETECCIÓN DE COVID”, se efectúa la entrega recepción 150 cajas de Kit Isopollo RT-LAMP Real-Time, para la detección del COVID-19 en la población del Distrito Metropolitano de Quito.

No. de cajas	Descripción	Especificaciones Técnicas	Cantidad por Caja	Lote
250	Kit Isopollo RT-LAMP Real Time	Estabilizador, buffer, transcriptasa, control positivo interno, agua libre de nucleasa	100	522270939
100	Kit Isopollo RT-LAMP Real Time	Estabilizador, buffer, transcriptasa, control positivo interno, agua libre de nucleasa	100	522270939
150	Kit Isopollo RT-LAMP Real Time	Estabilizador, buffer, transcriptasa, control positivo interno, agua libre de nucleasa	100	522270939

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2021-0371-OF

Quito, D.M., 23 de febrero de 2021

1. *“¿Cuál es el fundamento jurídico para admitir una oferta que no cumplía la metodología expuesta en los términos de referencia, y por tanto no se hizo necesario modificar los términos de referencia en cumplimiento de las reglas del sistema nacional de contratación pública?”*
2. *“¿Las invitaciones para que las empresas envíen proformas para el estudio de mercado, contenían las consideraciones del estudio técnico de necesidad y la metodología que luego fue recogida en los TDR? Es decir, ¿la empresa ONELABT envió su proforma considerando que debía usar los kits de extracción de ARN municipales, ahorrándose el valor de los kits que luego terminó asumiendo el costo en el contrato?”*

El artículo 189 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, dispone: *“Entrega de Ofertas. - En las ofertas deberán constar las especificaciones técnicas y condiciones comerciales conforme los formularios previstos en el pliego del procedimiento de selección. Los proveedores deberán obligatoriamente, como parte de su oferta, registrar y aceptar las especificaciones técnicas y condiciones comerciales de los productos en el Portal Institucional para que su oferta física pueda ser calificada”*.

En relación, el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, faculta y atribuye a la Comisión Técnica designada la competencia y responsabilidad de emitir los informes dirigidos a la máxima autoridad incluyendo el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación del proceso. Dicha comisión establece que en el portal de compras públicas del SERCOP consta publicado el Informe de evaluación de la oferta y el informe de recomendación de adjudicación suscrita por la comisión técnica responsable de la etapa precontractual. Es importante destacar que en dichos informes constantes en anexos, se indica de manera detallada la revisión de la única oferta presentada por el oferente ONELABT S.A.

En cuanto a la evaluación de la oferta, ésta responde a una metodología de CUMPLE/NO CUMPLE contemplada en los términos de referencia y los pliegos, y de manera posterior la evaluación por puntaje. En tal sentido, en los parámetros establecidos por la institución en las dos etapas descritas, el oferente ONELABT S.A. cumplió con lo requerido, obsérvese SECCIÓN “EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS” en los pliegos; procediendo con sujeción a lo dispuesto en el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP y artículo 51 del Reglamento General ejusdem.

Información constante en el ANEXO 5.1 y 5.2.

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2021-0371-OF

Quito, D.M., 23 de febrero de 2021

1. *“El Informe Técnico CT-08-13-01, a diferencia de la metodología expuesta en los TDR, concluye que luego de recibida la oferta, los kits de extracción de ARN de ONELABT sí se pueden usar, y los kits del Municipio “podrán destinarse como donación para el procesamiento adicional de muestras con nuestras instituciones colaboradoras. El valor de cada uno de estos kits es de 9 dólares lo que representa un ahorro para el Municipio de alrededor de 500.000 dólares.” Creería que para hacer efectivo este ahorro, se debieron celebrar los respectivos convenios con las instituciones colaboradoras a través de los cuales se les entregó, en calidad de donación, los kits de extracción de ARN a cambio del procesamiento de pruebas para el municipio. Sin embargo, si el Municipio se quedó sin kits de detección molecular, ¿las instituciones colaboradoras deben usar los suyos?*
2. *Solicito que se me hagan llegar el detalle del destino de los kits de extracción de ARN que han sido entregados por parte del Municipio a las instituciones colaboradoras, así como el lote al cual pertenece, y los convenios que sustentan jurídicamente dicha entrega. Finalmente, ¿se puede decir que se han procesado todas las pruebas adquiridas en el marco del proceso MDMQ-SSU-001-2020?*

En la oferta técnica económica presentada por el oferente, se indica que la empresa no utilizará los kits de extracción ARN ZyBIO del Distrito Metropolitano de Quito. En tal sentido, los kits que no serán usados por el proveedor, podrán utilizarse para el procesamiento de pruebas con instituciones colaboradoras reflejando un ahorro de alrededor de 500.000 dólares, considerando que el valor de los kits es de 9 dólares, por lo que podrán realizarse más pruebas de las inicialmente planificadas en el marco de la emergencia sanitaria; en este contexto, el área responsable presenta los siguientes adjuntos como constancia:

- Anexo de propuesta económica (anexo 6.1)
- 36.832 Kits de extracción de ARN se entregaron a instituciones colaboradoras las mismas que se detallan: Universidad Estatal de Bolívar, Yachay, IKIAM, UCE (Biomed) y Pontificia Universidad Católica del Ecuador. (ANEXO 6.2)

Finalmente, respecto al informe de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de Salud de México, éste fue presentado públicamente ante el Concejo con fecha 07 de Julio de 2020 por lo que no existe ocultamiento de resultados en ese sentido; pudiendo verificarse esta información en el Anexo 7. Los resultados de la validación de México y todas las realizadas, se encuentran desde Julio de 2020 disponibles al público a través del siguiente link: <https://quito.gob.ec/index.php/municipio/362-quito-con-pruebas>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2021-0371-OF

Quito, D.M., 23 de febrero de 2021

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Verónica Natalia Jerez Caicedo  
**SECRETARIA DE SALUD DMQ, SUBROGANTE**

Anexos:

- ANEXO 1.pdf
- ANEXO 2 (1).pdf
- ANEXO 2 (2).pdf
- ANEXO 3 (1).pdf
- ANEXO 3 (2).pdf
- ANEXO 4.pdf
- ANEXO 5 (1).pdf
- ANEXO 5 (2).pdf
- ANEXO 6 (1).pdf
- ANEXOS 6 (2).pdf
- ANEXOS 7.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Jorge Homero Yunda Machado  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Verónica Natalia Jerez Caicedo	vnjc	SS-DMGSS	2021-02-23	
Aprobado por: Verónica Natalia Jerez Caicedo	vnjc	SS	2021-02-23	

